

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



-DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA SELFINOMINAS S.A. - - - - -
3 (CAPITAL AUTORIZADO : S/. 10'000.000,00). - - - - -
4 (CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00). - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, tres de Junio de mil novecientos noventa y
7 siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
8 Primero de este Cantón, comparecen, los señores: JORGE JACINTO
9 LANCHANG GARAY, soltero, ejecutivo; y, Psicologa.Ind. COLOMBIA
10 VIRGINIA DURAN LEON, divorciada, ejecutiva; por sus propios
11 derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
12 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda
15 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
17 **MINUTA:** " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
19 Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las
20 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERDIENEN.-**
21 Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan
22 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se
23 denominará **SELFINOMINAS S.A.**; los señores: JORGE JACINTO
24 LANCHANG GARAY; y, Psic. COLOMBIA VIRGINIA DURAN LEON, por sus
25 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
26 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se
27 constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones
28 de la Ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo



1 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
2 que se insertan a continuación:-**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA SELFINOMINAS S.A. - CAPITULO**
4 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la
6 compañía que se denominará **SELFINOMINAS S.A.** ; la misma que
7 se registró por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
8 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: La calificación, selección,
10 preparación y contratación de personal para la ejecución de obras,
11 a destajo, ocasionales, administrativas, etcétera; Para la
12 presentación de servicios en empresas o terceros interesados; Así
13 como también se dedicará a la realización de trámites, elaboración
14 de contratos y más actos relativos con la contratación de personal
15 en el área industrial, comercial, bancario o agrícola.-Así también
16 la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-
17 administrativo a toda clase de empresas.- La compañía también se
18 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
19 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
20 y de comercialización interna. -Así como también podrá comprar,
21 vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos
22 implementos afines a la electricidad, telefonía y electrónica o a
23 todas otras industrias que tengan relación con los negocios de la
24 sociedad. así como también se dedicará a la importación,
25 exportación, fabricación, ensamblaje, transformación, producción,
26 comercialización y mantenimiento de: cámaras, máquinas, equipos
27 y repuestos para sistemas de refrigeración y aire acondicionado,
28 en el área residencial, comercial e industrial así también se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dedicará a la compraventa, consignación, permuta, distribución,
 2 importación y exportación de automotores, camiones, acoplados,
 3 tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y
 4 accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos
 5 automotores, sus partes y accesorios; así también se dedicará al
 6 revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la
 7 compraventa, importación de máquinas fotocopadoras, tintas y
 8 accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo también
 9 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a éste
 10 campo; así también a la compraventa importación y exportación de
 11 productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia,
 12 metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias
 13 industriales y agrícolas y toda clase de productos
 14 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
 15 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
 16 construcción. También se dedicará a la importación, compra,
 17 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
 18 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
 19 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
 20 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
 21 de seguridad y protección industrial, instrumental médico,
 22 instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera,
 23 y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas
 24 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de
 25 telas compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
 26 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
 27 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
 28 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.



1 También se dedicará a la comercialización interna y externa de
2 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
3 papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y perfumería,
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
5 de relojería, sus partes y accesorios.- A la compra, venta,
6 instalación, mantenimiento, y toda clase de prestación servicios de
7 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación
8 y administración de supermercados. También se dedicará al
9 arrendamiento de bienes inmuebles; al servicio de limpieza y
10 mantenimiento de bienes inmuebles. También tendrá por objeto
11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
12 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; Se dedicará a
13 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
14 extracción, procesamiento y comercialización de especies
15 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá
16 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
18 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
19 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
20 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
21 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
22 cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
23 compra-venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de
24 participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará
25 el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
26 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
28 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el
 2 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
 3 clase de mercadería en general, de pasajeros, carga. La compañía
 4 no se dedicará a la intermediación financiera. La compañía tendrá
 5 por objeto la comercialización, industrialización y explotación de
 6 toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto
 7 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
 9 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es
 10 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
 11 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
 12 **CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la
 13 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en
 14 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
 15 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
 16 **QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía será de **DIEZ**
 17 **MILLONES DE SUCRES**, El Capital Suscrito es de **CINCO MILLONES**
 18 **DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
 19 de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
 20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-
 21 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco
 22 mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la
 23 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
 24 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
 25 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
 26 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
 27 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
 28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última



1 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de
2 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las
7 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
8 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
9 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
10 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tan
12 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
18 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
19 dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía
22 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
23 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
24 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
25 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
28 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 2 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
 3 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en
 4 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
 5 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 6 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
 7 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta
 8 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
 9 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
 10 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
 11 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
 12 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 13 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum
 14 en una Junta General, se requiere si se trata de primera
 15 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
 16 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
 17 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
 18 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
 19 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 20 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
 21 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
 22 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
 23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
 24 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
 25 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
 26 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
 27 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
 28 de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se

1 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en éste
2 período, según los estatutos.- **ARTICULO DIGESIMO.-** Presidirán
3 las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
4 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
5 Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO DIGESIMO PRIMERO.-** En
6 las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
7 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
8 convocatoria.- **ARTICULO DIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
11 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
14 **DIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
16 General, como secretario redacte un acta, resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-
18 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales
19 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
20 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
21 el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
22 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **ARTICULO DIGESIMO CUARTO.-** Las
24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
25 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
26 lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
27 compañías.- **ARTICULO DIGESIMO QUINTO.-** Para que la
28 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
2 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
4 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
6 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
9 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
10 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
11 General así convocada se constituirá con el número de socios
12 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
14 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
15 **Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)**
16 **Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes**
17 **durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para**
18 **ejercer dichos cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía**
19 **pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más**
20 **comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar**
21 **los estados financieros, los que deberán ser presentados con el**
22 **informe del comisario, en la forma establecida en el artículo**
23 **veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver**
24 **acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el**
25 **aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar**
26 **la disolución o liquidación de la compañía ante del vencimiento del**
27 **plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la**
28 **Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los**



1 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
2 presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden
3 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
4 compañía. **ARTICULO DIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
5 deberes del **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
7 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
9 compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
11 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
12 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
13 cambio, y en general todo documento civil y comercial que
14 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
16 especiales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
19 sus dependencias; i) Suscribir escrituras de compraventa,
20 transferencia enajenación y gravamen a cualquier título, de los
21 inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad de
22 autorización de la Junta General de accionistas. j) Las demás
23 atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
25 compañía.- **ARTICULO DIGESIMO OCTAVO.**- **EL PRESIDENTE.**- Son
26 atribuciones del presidente de la compañía: uno) Subrogar en
27 cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
28 Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



1 atribuciones del titular: dos) Conferir poderes generales o
2 especiales en ausencia del Gerente General de la compañía, en la
3 forma ya establecida anteriormente; tres) Actuar en la
4 administración interna de la sociedad de acuerdo con las
5 instrucciones impartidas por el Gerente General de la compañía;
6 cuatro) Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las
7 instrucciones que reciba del Gerente General de la compañía; cinco)
8 Llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y
9 todos los documentos relacionados con la actividad social, así
10 como el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para todos
11 los efectos señalados en la ley; seis) Firmar en union del Gerente
12 General los títulos de acciones y las actas de Junta General; siete)
13 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
14 pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
16 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de
17 compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
18 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
20 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**



21 **CAPITAL GENERAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
22 y pagado de la manera siguiente: SR. JORGE JACINTO LANCIANG
23 GARCIA, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias u
24 ordinativas de un mil sucres cada una y paga en especie el cien
25 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante la aportación
26 de : **UNO**) Un Escritorio Metálico de 2 gavetas de madera de
27 status 4, color Beige-Teca; avaluado en la cantidad de **100.000.00**
28 **00/100 DE SUCRES, (s/. 1'000.000.00); DOS) Un Archivero Metálico**

1 con tablero de madera de dos gavetas color Beige-Teca marca ATU,
2 avaluado en la cantidad de UN MILLON 00/100 DE SUCRES, (s/.
3 1'000.000.00), TRES) Un Sillon tipo ejecutivo tapizado de gute de 5
4 puntos de apoyo y garruchas, Marca ATU, avaluado en la cantidad
5 de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, (s/. 500.000.00), lo que da un
6 total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES .- Psic. COLOMBIA
7 VIRGINIA DURAN LEON, suscribe DOS MIL QUINIENTAS acciones
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en
9 especie el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
10 la aportación de: UNO) Una Máquina de escribir Marca PANASONIC,
11 Modelo # KII-B550, con Memoria-Directorio Personal(120), c
12 Pantalla, compatible para computadora, avaluada en la cantidad de
13 UN MILLON 00/100 DE SUCRES, (s/.1'000.000.00); DOS) Un Archivador
14 vertical de 2 gavetas Metálico marca ATU, color Beige-Noqal,
15 avaluado en la cantidad de UN MILLON 00/100 DE SUCRES,
16 (s/.1'000.000.00), TRES) Un Sillon tipo Secretaria tapizado de Yufe,
17 color Terracota, de 5 puntos de apoyo con garruchas, avaluado en
18 la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, lo que da un total de
19 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- CUARTA: DISPOSICION
20 TRANSITORIA:- Los accionistas señores: JOSE JOCEINTA LANCHUNG
21 GARRY,y, COLOMBIA VIRGINIA DURAN LEON, declaran, que aportan
22 transfieren el dominio de los bienes a favor de la compañía, así
23 como tambien que estan de acuerdo con el avaluo de los bienes;
24 y,bajo juramento declaran que se encuentra integrado
25 correctamente el capital de la compañía; Queda expresamente
26 autorizado el Abogado WASHINGTON CALLE JARA, para realizar todas
27 las diligencias legales y administrativas, para obtener la
28 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la afiliación a las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 Cámaras de la Producción y Registro Unico de Contribuyentes.-
2 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f)
3 Ilegible.- WASHINGTON CALLE JARA.- Abogado.- Registro número
4 seis mil trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
5 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
6 agregan los documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a
7 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
9 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Lanchang G.

Virginia Duran Leon

SR. JORGE J. LANCHANG GARAY. Psic. COLOMBIA VIRGINIA DURAN LEON
Ced.U.No. 090791039-2 Ced.U.No.090482411-7
Cert. de Uot. No. 034-187 Cert. de Uot.No.212-142

[Signature]
AB. MARCOS DIAZ C.

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
firmo y rubrico en la mismas fecha de su otorgamiento



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 Cámaras de la Producción y Registro Unico de Contribuyentes.-
 2 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f)
 3 Ilegible.- WASHINGTON CALLE JARA.- Abogado.- Registro número
 4 seis mil trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
 5 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
 6 agregan los documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a
 7 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 9 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Lanchang G.

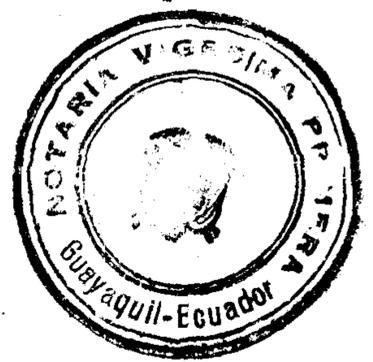
Virginia Duran Leon

SR. JORGE J. LANCHANG GARAY. Psic. COLOMBIA VIRGINIA DURAN LEON
 Ced.U.No. 090791039-2 Ced.U.No.090482411-7
 Cert. de Dot. No. 034-187 Cert. de Dot.No.212-142

[Signature]
 AB. MARCOS DIAZ C.

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
firmo y rubrico en la mismas fecha de su otorgamiento



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

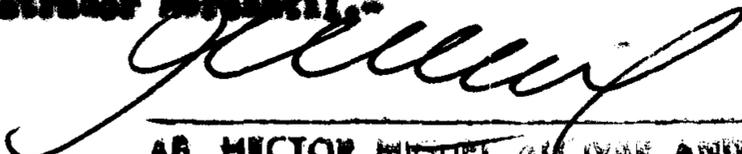
I

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0002836, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 8 de Julio de 1.997, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SELFINDOMINAS S.A. , otorgada ante mí, el 3 de Junio de 1.997.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.-



Abog: **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

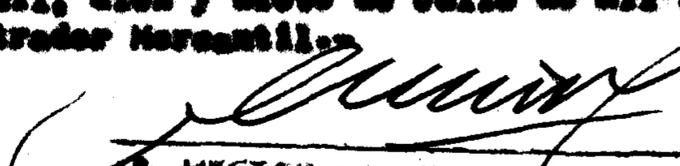
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 97-2-1-1-0002836, dictada el 8 de Julio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "SELFINDOMINAS S.A.", de fojas 42.401 a 42.474, número 12.022 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.703 del Repertorio.- Guayaquil, once y siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "SELFINDOMINAS S.A.".- Guayaquil, once y siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el actor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once y siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

